

Expediente: **2918/03**

Carátula: **DI DONATO ROBERTO FABIO C/ INMSOL I.M.I.C.A.S.A. S/ COBRO DE PESOS S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **01/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *YANISELLI, NELDA ESPERANZA-TERCERO INTERESADO*

90000000000 - *MUÑOZ, JORGE AGUSTI N-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *AVILA CARVAJAL, GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *CORDOBA, MARCOS MAURICO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *ACUÑA, MARIA INES-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *TABOADA, MARIA SUSANA-CONTADOR*

90000000000 - *SCRUGLI, ANTONIA-CONYUGE*

27245533328 - *INMSOL I.M.I.C.A.S.A., -DEMANDADO/A*

20080991984 - *ESTUDIO CARLOS S. SILVA Y ASOCIADOS, -SINDICO*

90000000000 - *DI DONATO, ROBERTO FABIO-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la II° Nominación.

ACTUACIONES N°: 2918/03



H102346134076

JUICIO: "DI DONATO ROBERTO FABIO c/ INMSOL I.M.I.C.A.S.A. S/ COBRO DE PESOS s/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION"REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION, Expte. N.° 2918/03

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

Encontrándose la presente causa bajo estudio, advierto que por proveído de fecha 27/06/2024 - consentido por las partes- el Magistrado Subrogante en aquella oportunidad señaló, ante un pedido de regulación de honorarios de la letrada Robles -quien representa a Inmsol IMICASA-, que al no existir regulación de honorarios, Secretaría remita este expediente al Juzgado de origen a fin de que resuelva las regulaciones de honorarios pendientes a los profesionales que actuaron en este proceso. En efecto, el 01/07/2024 este expediente fue remitido por intermedio de Mesa de Entradas al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la V° Nominación.

Ahora bien, tengo presente que en fecha 08/04/2025 este expediente regresó a este Juzgado por intermedio de Mesa de Entradas en lo Civil sin que exista constancia de una regulación de honorarios posterior a la remisión ordenada en fecha 27/06/2024.

En su mérito, y como medida para mejor proveer (art. 135 del CPCCT), Informe el Actuario si de las constancias de la causa surge -o no- regulacion/es de honorarios dictada/s por el Juzgado de Origen. Suspendo los trámites para dictar sentencia, los cuales serán reabiertos -en caso de corresponder- un vez cumplido con lo aquí dispuesto.PJS.

Actuación firmada en fecha 30/04/2026

Certificado digital:
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.